

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**ALPEDRETE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro de Alpedrete siguientes:

«BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ALPEDRETE

1. Objeto

El Ayuntamiento de Alpedrete creará un fondo de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades o programas dentro del ámbito territorial del municipio de Alpedrete, con el fin de promover el deporte.

2. Procedimiento

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para aprobar las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local a propuesta del Órgano Evaluador.

3. Financiación

La financiación de las ayudas reguladas en estas bases se fijará en la correspondiente convocatoria anual, donde figurará la aplicación presupuestaria correspondiente y su dotación.

4. Requisitos de las entidades solicitantes

Los requisitos para optar a las ayudas reguladas en estas bases se fijarán en la correspondiente convocatoria donde se incluirán entre otros los siguientes:

- Que las entidades deportivas sin ánimo de lucro participantes estén dadas de alta en el Registro de Asociaciones y Entidades de Alpedrete con, al menos, dos años de antigüedad, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Desarrollar su actividad dentro del municipio de Alpedrete.
- Estén inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- La actividad para la que solicita esta subvención, debe desarrollarse con una periodicidad mínima de una vez a la semana.
- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases y en la convocatoria, en los plazos establecidos en la misma.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso en causa sancionadora por conductas antideportivas (tales como las recogidas por los reglamentos de las federaciones correspondientes), o tener abiertos expedientes disciplinarios de orden público.
- No tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento, o de existir estas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.
- Cumplir con la normativa vigente establecida por la Comunidad de Madrid.

Solo se podrá solicitar una ayuda por entidad deportiva y disciplina.

5. *Destinatarias*

Entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria anual.

6. *Distribución de la subvención*

La forma de distribución de la subvención se fijará en la correspondiente convocatoria.

7. *Gastos subvencionables*

Los gastos subvencionables se fijarán en la correspondiente convocatoria y en cualquier caso deberán corresponder a gastos realizados en la temporada del año al que corresponde la convocatoria de la subvención a nombre de la entidad deportiva, es decir, entre el 1 de septiembre del año inmediatamente anterior y el 31 de agosto del año correspondiente.

8. *Compatibilidad de las subvenciones*

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda pública o privada de naturaleza similar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100 por 100 de los gastos subvencionados.

9. *Plazo, lugar y documentación para la solicitud*

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento se fijará en la correspondiente convocatoria.

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el anexo I de las presentes bases junto con la autorización para consultar datos que obren en poder de la administración y aportación de la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (Registro de Entrada) y también podrá descargarse en la página web www.alpedrete.es, en el portal de trámites, en el epígrafe “tablón de anuncios general”: <http://www.alpedrete.es/portal-de-tramites/general/>

El modelo de solicitud deberá entregarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento adjuntando al mismo la documentación indicada:

- 1) Modelo de solicitud cumplimentado.
- 2) Certificado de la federación o federaciones correspondientes en el que se recoja el gasto en su caso, y/o facturas originales a nombre de la entidad justificativas del gasto en el período subvencionable.
- 3) En su caso, declaración responsable de no percibir otras subvenciones.
- 4) Memoria de actividades realizadas en la temporada objeto de la convocatoria, con especificación de las circunstancias necesarias para la obtención de puntuaciones, firmada por representante legal, así como toda la documentación justificativa que acredite la puntuación a la que se opta.
- 5) Original y fotocopia de la composición de la Junta Directiva vigente por parte de la administración pública correspondiente.
- 6) Original y fotocopia de los estatutos de la entidad, en los que debe figurar explícitamente, la inexistencia de ánimo de lucro de la entidad.
- 7) Original y fotocopia de la cédula de identificación fiscal de la entidad, del DNI de los firmantes de la solicitud (presidente y secretario).
- 8) Original y fotocopia del número de registro de la Asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- 9) Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración pública, Agencia Tributaria y Seguridad Social. En caso de no poder presentar esta documentación por causas debidamente justificadas, deberá presentar una declaración responsable relativa a estos extremos. El órgano evaluador podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para evaluar la solicitud. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier irregularidad, ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la subvención dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclama-

ción de la devolución del importe de la ayuda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la ordenanza general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete.

En caso de resultar sancionados por conductas antideportivas (tales como las recogidas por los reglamentos de las federaciones correspondientes), o les sean abiertos expedientes disciplinarios de orden público, se considerará infracción grave de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones.

10. *Órgano evaluador*

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- Alcalde, quien actúa como presidente del órgano evaluador o persona en quien delegue.
- Técnico de deportes municipal.
- Un representante de cada grupo municipal.
- La interventora municipal o persona en quien delegue.
- La secretaria general, o persona en quien delegue, quien actúa como secretaria del órgano evaluador.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

11. *Criterios de valoración y adjudicación*

La modalidad de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva. Los criterios de valoración y adjudicación quedarán establecidos en la correspondiente convocatoria.

Una vez calculadas las puntuaciones resultantes, todas las solicitudes se ordenarán de menor a mayor, adjudicándose en orden según esta relación hasta agotar la dotación.

12. *Plazo y procedimiento de resolución*

El plazo máximo para resolver y notificar y/o publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación (artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio según lo previsto en el artículo 25 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

13. *Justificación y abono de la subvención*

Esta subvención se justificará de forma anticipada con carácter previo al abono de la misma mediante la presentación junto con la solicitud, de la documentación acreditativa de los gastos que se determine en la correspondiente convocatoria.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de la subvención que deberá ser titular de la misma, para lo cual deberá presentar fotocopia de primera página de la libreta bancaria, certificado bancario, cualquier otro documento válido que acredite dicha titularidad.

Las entidades que hayan resultado beneficiarias deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con cualquier otra administración pública en el momento de la solicitud de la subvención y en el momento del pago de la misma.

El Ayuntamiento de Alpedrete podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

14. *Regulación*

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete y en la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, estas bases se entenderán definitivamente aprobadas.

Alpedrete, a 9 de marzo de 2017.—La alcaldesa en funciones, Ana Isabel Baladín Badajoz.

(03/8.718/17)

